

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: El art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento determina que las excepciones ocurridas con posterioridad al ingreso en Caja en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados, previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento. Las circunstancias anormales por que atraviesa la Nación dificultan la resolución de los expedientes que debieran tramitarse en los distritos de Ultramar, tanto por el tiempo que habrá de invertirse en la petición de los datos necesarios para la comprobación de las excepciones, como para cursarlos á la decisión de las Comisiones mixtas, devolución de los expedientes y curso de éstos á la Autoridad correspondiente, resultando con tan largo procedimiento ilusorio el beneficio que la Ley concede á los que tienen perfecto derecho á él:

Y en tal virtud, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las excepciones á que se refiere el art. 149 de la ley de Reclutamiento vigente, podrán ser alegadas por los interesados de los soldados que sirvan en filas, dirigiéndose las instancias al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento respectiva, uniendo á la instancia los documentos que se expresan en el cap. 5.º del reglamento de 21 de Octubre de 1896.

2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento remitirán copia de sus acuerdos al Capitán general del distrito para que esta Autoridad disponga la alteración correspondiente en los términos y plazos que señala el artículo 150 de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 12 de Febrero de 1897.

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Señor.....

(Gaceta de ayer.)

Gobierno Civil

Distrito forestal de Madrid

El día 20 de Marzo, y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Alameda del Valle, la primera subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado «Las Navazuelas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 30, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe P. D., Andrés Avelino de Armenteros.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones directas, en 1.º del actual, comunica á esta Delegación lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo con fecha 7 de Enero último la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Investigador de Hacienda D. Francisco P. Martínez, contra el fallo de la Junta administrativa que absolvió de la denuncia formulada por aquél contra D. Salvador Roa, dueño de una Academia de billar sita en esta Corte, calle de Carretas, núm. 6.

Visto el párrafo 2.º del art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1892-93.

Visto el Reglamento de la Contribución industrial de 11 de Abril de 1893, aplicable al caso.

Considerando que se halla probado por haberles declarado así el mismo señor Roa en la diligencia de notificación de defraudación, que al verificarse las

partidas de carambolas en su establecimiento, se interesaban apuestas mútuas por los concurrentes ó público que asistía á presenciar aquellas, pero que no se intervenían dichas apuestas por la casa, ni abonaban á la misma otra retribución que los gastos de luz, casa y tiempo invertido en las partidas;

Considerando que aparte de ser público y notorio que la Academia de billar del Sr. Roa intervenía las expresadas apuestas, descontando ó cobrando el 10 por 100 de la ganancia, y aun cuando se prescindía de tomar en cuenta dato tan importante, dado el precepto general contenido en el 2.º párrafo del art. 6.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, como así mismo lo que con toda generalidad previenen los artículos 55 y 56 del precitado Reglamento de la Contribución industrial, el sólo hecho de mediar apuestas entre los concurrentes al espectáculo implica la obligación del pago del 3 por 100 sobre las ganancias, como así mismo la de cumplir lo que los mismos disponen, siendo exigibles por incumplimiento de dichas disposiciones, las responsabilidades que procedan en la forma que determina el citado art. 56;

Considerando que bajo tal aspecto si con arreglo al art. 1.º del Reglamento de 11 de Abril la contribución industrial se ha de exigir por el mero ejercicio de cualquier industria, comercio, profesión, etc., de los no exceptuados, expresamente se hallen ó no comprendidos en las tarifas, será deber de todo el que trate de ejercer una industria cualquiera que no se encuentre en las tarifas y que al propio tiempo no se halle en la tabla de exenciones, de cumplir con el art. 119 del citado Reglamento, dictado expreso para tales casos, según el cual los que se hallen en esas circunstancias tienen la obligación ineludible de declarar dicha industria á la Administración para que sea incluida en la matrícula, previa formación del expediente que aquel dispone, bajo la pena de quedar comprendidos en el núm. 1.º del art. 172;

Considerando que el denunciado dejó de cumplir precepto tan terminante, y que en su virtud es evidente que el caso es el de defraudación que se deja indicado anteriormente, por lo que el fallo de la Junta debe revocarse en cuanto no declaró la defraudación por lo que á las apuestas mútuas afecta, no en lo que

á los sueldos de los jugadores se refiere, porque sobre ese extremo no existe base, si bien se presume la ocupación; S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien revocar el fallo recurrido, declarando en su consecuencia defraudador á D. Salvador Roa, al que se exigirán las responsabilidades que correspondan con arreglo al art. 181 del repetido Reglamento, previa formación del expediente de asimilación en la forma que determina el citado art. 119 de aquél, ordenando á la Delegación de Hacienda adopte las medidas oportunas para no consentir por más tiempo el que se defrauden los intereses del Tesoro público con motivo de la ocultación de los sueldos que perciben los profesores de billar. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.» Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no existir ya, en esta capital, la academia de billar del Sr. Roa, y para que llegué á conocimiento del interesado, quien puede interponer demanda ante el Tribunal de lo Contencioso, en el plazo de noventa días, contados desde el siguiente al de la publicación de la precedente Real orden en este periódico oficial.

Madrid 12 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Anchuelo

Por renuncia voluntaria del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres, y 1.750 por la asistencia de los demás vecinos pudientes, pagado todo por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y pueden tomar informes del Médico actual.

Anchuelo 7 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Similiano López.

El Escorial

Ignorándose el paradero del mozo Federico del Vas y Vasil, hijo de Salvador y de Casimira, alistado en esta Villa para el Reemplazo de 1894 con el número 15, se le cita para que el día 14 del actual, á las siete de la mañana, concurre al acto de sorteo general; en la inteligencia que de no hacerlo le parará perjuicio.

El Escorial 5 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Morata de Tajuña

En esta Villa de Morata de Tajuña, se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los que gusten enterarse y hacer observaciones, las cuentas municipales del último ejercicio económico de 1895 á 96.

Morata de Tajuña 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Sánchez Salcedo.

En esta Villa de Morata de Tajuña, se tiene de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los que gusten enterarse y hacer observaciones; el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario vigente.

Morata de Tajuña 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Sánchez Salcedo.

En esta villa de Morata de Tajuña, se tiene de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los que gusten enterarse y hacer observaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1897 á 98.

Morata de Tajuña 29 de Enero 1897.—El Alcalde, Manuel Sánchez Salcedo.

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, aprobado en sesión de 4 del actual.

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Extraordinaria del día 10

Aprobar el acta de la ordinaria del día 31 de Diciembre último.

Acordar la formación del alistamiento de mozos para el año actual.

Día 14

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar que el Depositario de fondos municipales haga, bajo su responsabilidad, los pagos que el municipio tenga que hacer en Madrid, y percibiendo el sueldo que tiene asignado en el presupuesto del corriente año económico.

Quedar enterada la Corporación de la circular del Gobierno civil de esta provincia, fecha 29 de Diciembre próximo pasado, referente al fomento del arbolado en las vías públicas, y que para conocimiento del público se fije en la tablilla de anuncios.

Aprobar la cuenta del impuesto de consumos de esta villa, y año económico próximo pasado de 1895 á 1896.

Acordar el abono de 30 pesetas á los señores D. Juan Rodríguez Pérez, D. Nicolás Navarro Arteaga y D. Mauricio Na-

varro Arteaga, por los trabajos que como peritos han prestado para dividir en partes la dehesa de Mari-Martín de esta villa, con el fin de proceder á su roturación y siembra.

Acordar la inversión de 186 pesetas y 28 céntimos en metálico que resultaron sobrantes en el año de 1895, en pan para repartirlo entre las clases necesitadas de esta villa.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre último.

Día 21

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de señores Concejales.

Día 28

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar en vista de no haberse presentado reclamación á las listas electorales de Compromisarios, se publique como definitivas antes del día 8 de Marzo próximo.

Idem la propuesta de aprovechamientos forestales de 1897 á 98 en la Dehesa boyal de Mari-Martín, de esta villa.

Idem el presupuesto adicional de 1896 á 97.

Idem que se proceda al arreglo y empedrado de la calle de la Tahona, y parte de la de Tejares, de esta villa.

Idem á la renovación de la Junta pericial de esta villa para los años naturales de 1897 á 98.

Idem la distribución de fondos de Febrero.

Extraordinaria del día 31

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar la retificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año natural.

Navalcarnero 10 de Febrero de 1897.—El Secretario, Tomás Puertas.

Villamanta

Las cuentas Municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1895 á 96, con el período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho período.

Villamanta 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Villamanrique

El proyecto del presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde la fecha del presente, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, lo cual pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tajo 11 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio García.

Providencias judiciales**Juzgados militares****MADRID**

D. Leonardo Gomila Gamundi, Capitán Juez instructor de la Zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta del reemplazo 1894, y distrito del Hospicio, de esta Corte, José

Valcárcel Martín, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, estatura de 1'600 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Zona y Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada Zona, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—Leonardo Gomila.

Juzgados de primera instancia**AUDIENCIA**

En virtud de providencia fecha 9 del corriente mes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, á escrito de Doña Elisa Fernández Ahi, que solicita la inscripción á su favor del pleno dominio de un solar y una casa, sitos en término de esta Corte, fuera de la línea de ensanche, á la izquierda de la carretera de Francia, en el alto llamado de la Cruz Verde, frente á la Glorieta de los Cuatro Caminos, y á la vereda de los Ceñeros: que linda al Norte, con tierra de D. Manuel del Alamo, al Sur, con herederos de D. José Nogales; al Este, con casa de la Viuda de D. José Fernández; y al Oeste, con D. Agustín Muñoz, se cita á Doña Juliana Rodríguez y á D. Ramón Casabella, cuyos domicilios se ignoran y de quienes proceden dicho solar y casa; y á las demás personas que tengan sobre los mismos cualquier derecho real, para que comparezcan en este Juzgado, bien para impugnar dicha inscripción y practicar en el término de ciento ochenta días, las pruebas pertinentes que ofrezcan, ó bien para allanarse á mencionada solicitud, y se convoca igualmente por este primer edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar tan repetida inscripción para que comparezcan asimismo, si quieren, á alegar su derecho.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. 124.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha 8 del corriente, recaída en los autos sobre prevención del juicio de abintestado de Doña Ascensión Otegui y Otegui, natural de Tolosa, Guipúzcoa, de sesenta y dos años de edad, viuda de D. Vicente Menéndez, sus labores, con domicilio en la calle de la Bola, de esta Corte, núm. 8, cuarto tercero, donde falleció el 11 de Noviembre de 1896; no resultan otros antecedentes; se anuncia la muerte intestada de referida Ascensión Otegui y Otegui, si es que hubiere descendientes, ascendientes nicolaterales, dentro del cuar-

to grado, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 5, á reclamarla dentro de treinta días; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid á 10 de Febrero de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Ricardo Blázquez.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Tomasa San Gómez, se cita á D. Juan Maza, que ha tenido su domicilio en la calle del Espíritu Santo, 7, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de declarar bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio.

En virtud de provincia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Mauricio Martín Calderón, se cita á los parientes de dicha finada para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Febrero 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín.—El Escribano, J. M. de Antonio.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Grandía y Tallon, natural de Lugo, hijo de Manuel y de Josefa de treinta y tres años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de Toledo, 111, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

HOSPITAL

En este Juzgado de instrucción del distrito del Hospital y por la Escribanía del infrascrito, pende expediente de juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de este distrito contra Diego Jimena é Isabel Hernández, por usurpación de funciones, en virtud de apelación interpuesta por dichos individuos, habiéndose dictado en decisión de expresado recurso, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 9 de Enero de 1897, el Señor D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de la otra Isabel Hernández y Fernández, natural de Lorca, hija de Antonio y María, de cincuenta y seis años de edad, viuda, dedicada á sus labores de esta vecindad, y Diego Jimena Medina, natural de Villanueva de Andújar, Jaén, hijo de Juan y de Paula, de veintisiete años, casado, sin ocupación, ambos como denunciados, sobre usurpación de funciones, y

Fallo que debo confirmar y confirmo con las costas de esta instancia la sentencia que con fecha 27 de Diciembre último dictó el Juzgado municipal, por la que se impone á Diego Jimena Medina y á Isabel Hernández y Fernández la pena de 25 pesetas de multa á cada uno, que harán efectivas en el papel correspondiente, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente á razón de un día de arresto en la cárcel de su sexo, por cada 5 pesetas que dejen de satisfacer.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha 9 de Enero, de que doy fe.—Federico González del Rivero.

Lo inserto corresponde fielmente con su original á que me refiero »

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia anterior, expido la presente cédula á fin de que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por no ser conocido el domicilio de Isabel Hernández.

Madrid á 10 de Febrero de 1897.—El Escribano, González del Rivero.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José García López, natural de Santa Marta de Meilán, Lugo, hijo de José y María, de sesenta y tres años, viudo, que ha vivido Mesón de Paredes, 90, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz achatada, color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación Apolinar Lasso de la Vega.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el sumario que instruye contra Agustín Negrado del Campo y Manuel Domingo Fernandez, por falsedad, por el presente se cita y llama á los testigos Juan Ramírez Pérez y Antonio Sánchez Estévez, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*, comparezca en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en el referido sumario; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1897.—El Sr. Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Martín Torrico.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada con fecha 30 de Enero último, en el concurso voluntario de acreedores de la Testamentaria de D. Rafael Villa y Bravo, se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las siguientes fincas en término de la villa de Vallecas:

Una casa de labor enclavada en la calle Real de Arganda de la villa de Vallecas, señalada con el núm. 3, bajo el tipo de 16.875 pesetas.

Otra casa situada en la calle de las Minas, núm. 1, con vuelta á la de las Revueltas, por el tipo 4.500 pesetas.

Otra casa señalada con el núm. 4 de la calle de las Torres, bajo el tipo de 2.250 pesetas.

Un huerto ó solar cerrado con entrada por la calle Nueva, con algunos arboles, un pozo, noria y varias plantas, por el tipo de 937 pesetas 50 céntimos.

Una tierra dedicada á era al sitio denominado del Cristo, por el tipo de 750 pesetas.

Todas ellas á rebajar cargas.

Para la subasta doble y simultánea ante este Juzgado y el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha selado el día 8 de Marzo próximo, á la hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de los respectivos Juzgados; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan marcados; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa de dichos Juzgados ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 efectivo, por lo menos del valor de los bienes que se trata de licitar, y que los títulos de propiedad de las fincas, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate, para que los que hayan de ser licitadores, puedan examinarlos, debiendo con-

formarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 5 de Febrero de 1897.—J. Carlos Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.

PALACIO

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal interino del de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Sebastián Fernández de Jiménez, hijo de D. Ramon y de Doña María, natural de Barcelona, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, Teniente Coronel licenciado, que habitó en esta Corte, calle de los Tres Peces, número 24, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Madrid á 8 de Febrero de 1897.—Francisco R. del Rey.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

UNIVERSIDAD

Por providencia dictada en 7 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, ha sido admitida la demanda formulada por el Procurador D. Daniel Doce, en nombre de D. Mariano Díaz de Toledo, incoando juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Gabriel Nogués Lagardo, cuyo paradero se ignora, sobre pago de cantidad por razon de hospedaje de su esposa Doña Rosa Marron, intereses y costas y de ella se ha conferido traslado á dicho Sr. Nogués; en su consecuencia se le emplaza por medio de esta cédula para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde su publicación, comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber que la noche del 4 del actual, fué arrollado y muerto por un tren en la Estación de Ciempozuelos, un hombre desconocido como de veinticinco á treinta años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, bigote y barba algo más claro, nariz regular, ojos pardos, vestido decentemente con pantalón de paño negro, americana y chaleco de color plomo, botas negras en buen uso, boina negra, gabán del mismo color plomo, pañuelo de seda al cuello, sujeto por un alfiler al parecer de plata, con cinco piedras blancas pequeñas, figurando la clave del sol, dos pares de calzoncillos, uno de punto y otro de tela, otro pantalón de referido color plomo, una camiseta de punto, camisa de color, de las llamadas de franela y calce tines blancos, bastante sucios, habiéndole encontrado únicamente en los bolsillos unos cigarrillos de cuarenta céntimos, un llavero con cuatro llaves pequeñas y un billete de tercera clase, núm. 5.827 expedido el mismo día 4 en la estación de Aranjuez para Ciempozuelos.

Como á pesar de las diligencias practicadas al efecto, no se ha podido conseguir la identificación del cadáver, he acordado expedir el presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, citando á cuantas personas puedan deponer acerca de dicho extremo, comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á prestar la correspondiente declaración en el sumario que instruyo en motivo de tal hecho.

Dado en Getafe á 8 de Febrero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Maximiano Díaz.

PUEBLA DE SANABRIA

D. Angel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en sumario criminal que en este Juzgado se instruye contra José Lozano y Lozano, vecino de Donado, sobre hurto de tres palos en un prado titulado de la Vega, en dicho pueblo, propiedad de Martina Prieto, vecina del mismo, que se ausentó para Madrid y cuyo actual paradero se ignora, acordó se citara como se verifica por medio de la presente, á la Martina Prieto, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado al efecto de prestar declaración en dicha causa y ofrecerla el procedimiento; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que la citación acordada surta sus efectos, expido la presente en Puebla de Sanabria á 5 de Febrero de 1897.—El Escribano, Faustino Mat.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por hallazgo en el kilómetro 53 de la carretera de Madrid á la Coruña y á unos 30 metros de distancia de la cuneta derecha de dicha carretera, correspondiente á la jurisdicción de Gualarrama, el cadáver de un hombre desconocido que representaba ser de unos sesenta á sesenta y cinco años de edad, de estatura 1'500 milímetros próximamente, pelo canoso, barba poblada del mismo color, nariz regular, boca grande con falta de los dientes superiores y dos de los inferiores, cara delgada y tuerto del ojo derecho, que se hallaba vestido con camisa de tela bastante sucia, chaleco de paño color aplomado, calzón corto de paño negro y debajo de éste otro pantalón de tela á cuadros y á las inmediaciones de dicho cadáver y entre la nieve, una blusa azul rayada, un pañuelo de nariz, una chaqueta negra con forro del mismo color, un talego roto, tres camisas viejas, un saco viejo, un pañuelo azul rayado, una gorra de tela con visera, un pantalón azul, dos medias, una manta rota, una faja negra con una anilla dorada en un extremo que contenía 49 céntimos en varias monedas de calderilla; un cazo de latón con baño de porcelana, y un palo cayada, he acordado llamar y emplazar á los parientes del interfecto y á cuantas personas puedan dar razón de las causas originarias de su muerte á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Segovia, Avila y Valladolid, respectivamente comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y

y ofrecerles el sumario; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 6 de Febrero de 1897.= Crisanto Posada=Por mandato de S. S., Valeriano Santos Céspedes.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Valentina Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Febrero 1897.=V.º B.º= Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Valentín Ganado, de veinticinco años, soltero, mozo de cuerda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.372 que pende en este Juzgado por disparo de armas de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.=V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Elvira Espinaco Santos, de veintisiete años, soltera sirvienta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de las faltas número 1.290 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.=V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Cayetana Juarro Olmos, de cincuenta años, casada vendedora, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 82, triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.410 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero 1897.=V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama

y emplaza, á Julia Varela Córdoba, cuyo domicilio se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 78 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 Febrero de 1897.=V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á German Ramos de la Rúa, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural de Salamanca y á Salvadora Martínez Gómez, casada con el anterior, que viven ambos en la calle del Amparo, núm. 44, portería, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7 principal, el día 17 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 3 de Febrero de 1897.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Enero de 1873 con los números 16.666 de entrada y 1.668 de registro, correspondiente al depósito de pesetas 1.061'51 en metálico, reconocidas al Ayuntamiento de Zalamea la Real, provincia de Huelva, por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de Febrero de 1897.=El Director general, J. R. de Oya. 126

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo, en 18 de Abril de 1892, con los números 182.539 de entrada y 48.118 de registro, á nombre de D. Facundo Varona Vecino, en garantía del cargo de Agente ejecutivo de las zonas 2.ª y 5.ª del partido de Burgos, consistente dicho depósito en cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 importantes de 2.000 pesetas nominales, ésta Dirección general en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule el mencionado resguardo quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 11 de Febrero de 1897.=El Director general, J. R. de Oya.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martín, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
482	15 80	D. Venancio Elóiz, tierra en la Erilla, de seis fanegas: linda M. y P., León Tejero; N., Felipe Corral, y S., Miguel Moreno.....	333 33
334	6 86	D. Juan Miguel Herranz, tierra en Jaras, de tres fanegas: linda S., calleja, M., Rufino Muñoz; P. y N., camino del Escorial.....	200
543	38 72	D. Jenaro Herranz, prado en Cañal, de cinco fanegas: linda S., camino; M., P. y N., Rosa Pastor.....	1.813 34
552	5 35	D. Eusebio Lorente, tierra viña en la Parrilla, de una fanega: linda N., Jerónimo Herranz; P., arroyo de la Parrilla; M., herederos de Vicente Aguilar, y P., Vicente Tejero.....	133 33
579	5 11	Doña María Manzano, cercado en Hojaralosa, de una fanega tres celemines: linda por todos aires Miguel Herranz.....	120
605	15 12	D. Rafael Palomo, cercado en el Chichorrón de tres fanegas: linda N., Narcisa Peña; S., calleja; M., José Martín, y P., Francisco Manzano.	293 34
645	34 11	D. Cayo Sánchez, cercado en Valdecarreros de una fanega seis celemines: linda N., camino; S., Casimiro Gómez; M., José Ventura, y P., camino de Peralejo.....	800
648	42 76	Doña Regina Sánchez, prado en Cañal, de cinco fanegas: linda N., Gregorio Preciado; S., camino; M., Ruperto Pastor, y N., Nicolás Herranz.....	2.000
663	25 98	D. Gaspar Ventura, prado en Cendreros, de una fanega: linda S. y M., Julián de la Peña; P. y N., camino.....	386 66
665	8 50	D. Calixto Ventura, prado llamado de Abajo, de seis celemines.....	253 33

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día siguiente de los quince de inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y si no se presenta ninguna proposición por ese tipo, la que baste á cubrir el débito principal, recargos de apremio y costas del expediente.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros; y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado, en el caso de que ésta haya sido por las dos terceras partes de la retasa, pues si el remate de las fincas se hace por el débito principal, recargos y costas, dichos gastos y todos los posteriores serán de la exclusiva cuenta de los rematantes, sin derecho á reintegro alguno.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, incluso los derechos del Registro por la anotación preventiva del mandamiento de embargo, y hasta el completo del precio del remate, si se hubiera hecho éste por mayor cantidad, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Valdemorillo á 12 de Enero de 1897.=El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

Agencia ejecutiva municipal

2.ª Zona

D. José Gracos Pérez, Agente ejecutivo.

Por providencia fecha de hoy, se saca á la venta en pública almoneda, durante cinco días, á contar desde el 16 de actual, el cajón número 33 de la calle 7.ª de la plaza de San Miguel de esta Corte, cuyo acto se celebrará en la oficina de esta Agencia, calle de Don Martín, número 56, segundo, de cuatro á cinco de

la tarde, sirviendo de tipo para la almoneda la tercera parte del que sirvió de base en la anterior subasta desierta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento á lo povenido por la Instrucción.

Madrid 13 de Febrero de 1897.=El Agente ejecutivo, José Francos

123.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
TELÉFONO NÚM. 182.